

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13828 *ORDEN de 17 de mayo de 1985 por la que se concede a la Empresa «Antonio Hernández Alemán» (Expte. GC-10/1984), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de abril de 1985, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, a la Empresa «Antonio Hernández Alemán» (Expte. GC-10/1984) (DNI 42.619.442), para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Santa María de Guía (Las Palmas).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero: Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Antonio Hernández Alemán» (Expte. GC-10/1984), el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1985.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

13829 *ORDEN de 17 de mayo de 1985 por la que se concede a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de abril de 1985, por las que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a las Empresas que al final que relacionan.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en Es-

paña, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entien- do concedido por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finaliza- do el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligacio- nes que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recur- so de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.—Relación de Empresas:

Don Juan Coll Roselló y don Juan Coll Busquets (Expte. CS- 46/1984). DNI: 1.º 36.338.349 y 2.º 77.260.412.—Modificación de una central hortofrutícola en Benicarló (Castellón).

Sociedad Agraria de Transformación número 4813 «Explota- ciones Agrícolas Durán» (Expte. MU-135/1984, NIF F- 30062137.—Ampliación de un centro de manipulación de produc- tos hortofrutícolas en Mazarrón (Murcia).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1985.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

13830 *ORDEN de 20 de mayo por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña dictada con fecha 5 de diciembre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo número 875/1981, interpuesto contra resolución de este Departamento por doña María del Carmen Osés Castro.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 875/1981 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, entre doña María del Carmen Osés Castro, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio sobre deducción de haberes, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1984 sentencia cuya parte dispositiva es como si- gue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el re- curso contencioso-administrativo deducido por doña María del Carmen Osés Castro, contra desestimación presunta por el Ins- tituto Nacional de Estadística de petición de 11 de abril de 1980, denunciada la mora en 10 de marzo de 1981, sobre devolución de haberes descontados en cuantía de 5.362 pesetas íntegras o 4.457 liquidadas y, en consecuencia, debemos anular y anulamos tal acto por no encontrarlo ajustado a Derecho, por lo que ha- brá de devolverse tal cantidad a la peticionaria; desestimando dicho recurso en todo lo demás; sin hacer pronunciamiento res- pecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán- dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley regu- ladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efec- tos.

Madrid, 20 de mayo de 1985.—P. D., el Subsecretario de Eco- nomía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.